



N°	014/2018
----	----------

Constancia de recepción

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) HACE CONSTAR que:

Jaime Alberto López identificado con DUI 00887110-4 y Sonia Beatriz Hernández Chacón identificada con DUI 03609315-4, han interpuesto una solicitud de información el día 18 de abril de 2018, en la cual ha requerido lo siguiente:


"Registro de contactos de cada una de las Instituciones, Asociaciones, Fundaciones y Organizaciones inscritas legalmente, con el fin de entablar conversaciones y diálogos con las mismas. Por cada una de las instituciones ya mencionada al menos incluir los siguientes datos: Nombre del contacto directo, número telefónico o fax, correo electrónico y dirección. Se pide que la información sea entrega en formato procesable (Excel, CSV o similares). Para efectos de facilitar la búsqueda de la información se comparte un archivo con el listado de las instituciones de las cuales se necesitan los contactos"


El número asignado a su solicitud es 014/2018, que le servirá de referencia para consultar sobre el estado de su trámite.

La fecha probable de respuesta a su solicitud es 2 de mayo de 2018, en cumplimiento al plazo de diez días hábiles establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, plazo que según el mismo artículo, en su inciso segundo, puede ampliarse de acuerdo a la complejidad de la información que solicite.

El medio por el cual solicita resolución de su solicitud de información es por correo electrónico.

Para cualquier comunicación relacionada con su solicitud, ustedes ha definido la dirección electrónica: alac@funde.org. También, pueden ser contactados en la oficina del Centro de Asesoría Legal Anticorrupción (ALAC), ubicada en la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), capítulo de Transparencia Internacional, calle Arturo Ambrogio No. 411, colonia Escalón, San Salvador, teléfono 2209-5324.


Silvia Soledad Orellana Guillén
Oficial de Información



Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º. de la misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º. del Reglamento, los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los plazos que ofrece la empresa de correos.